



**Plan de aprovechamientos y mejoras del monte comunal
denominado “Gorosti y Zarate”, pertenecientes al Concejo de
Etxaleku (nº 490 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de
Navarra) –
Pliego de Condiciones Técnicas Particulares**

**Plan de Aprovechamientos y Mejoras 2025-26. Concejo de Etxaleku / 2025-26 urteko Ustiapen
eta Hobekuntza Plana. Etxalekuko Kontzejua**

Nº de expdte./ Espdte. zenbakia: 3120254112

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, o en su caso, de la Dirección del Servicio Forestal y Cinegético, autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.** En caso de no solicitar dicha revisión, ésta se podrá realizar de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.** En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

Constituye objeto de este pliego la regulación de aprovechamiento forestal a ejecutar en el monte comunal perteneciente al Concejo de Etxaleku (TM de Imotz). El aprovechamiento en cuestión corresponde al Plan de Aprovechamientos y Mejoras 2025-26 de monte comunal del citado Concejo, afectando concretamente al monte comunal denominado “Gorosti y Zarate” (nº 490 del CMUPN). Este monte cuenta con el sello de gestión forestal sostenible (certificado PEFC/14-21-00014-AEN).

El Plan consta de un único lote de haya-pagoa (*Fagus sylvatica*), compuesto por dos zonas ubicadas en los parajes de “Otsopasaketa” y “Otazain”, en las cuales se van a realizar cortas de regeneración, y cortas de mejora, respectivamente. Las zonas objeto de actuación no se encuentran incluidas dentro de la Zona de Especial Conservación.



A continuación, se detallan las características principales del lote que conforma el plan:

Plan 2025-26 de aprovechamientos y mejoras. Etxaleku	
Parajes	Otsopasaketa; Otazain
Especie	Haya-pagoa (<i>Fagus sylvatica</i>)
Superf. rodales actuación aprox.(ha)	50,4
Superficie de actuación real aprox.(ha)	49,4
Localización	2d, 2c, 12e, 12h, 12c y 13f
Tipo de corta	Corta de regeneración y Clara selectiva
Nº pies	3.942
M3 de madera/sierra	988
M3 de tronquillo/leña/copas	2.732
M3 Total	3.720

1.1. Lote nº 1 – Haya-Pagoa (*Fagus sylvatica*).

En el Plan de aprovechamientos y mejoras 2025-26 de los montes “Gorosti y Zarate” se han marcado dos zonas de características diferenciadas ubicadas en los parajes de “Otsopasaketa” y “Otazain”, que formaran un lote único, en los cuales se van a realizar cortas de regeneración, y cortas de mejora, respectivamente.

Paraje de “Otsopasaketa”. Rodales 2d y 2c. Superficie de 25,8 ha. Corta de regeneración

Fustal alto de haya en ladera de buena calidad de estación y pendiente suave, con un regenerado abundante de 4 a 8 metros de altura, de distribución homogénea y completa en ambos rodales, a consecuencia de la corta diseminatória con remoción mecanizada del terreno para favorecer la germinación del hayuco efectuada y el pasado, que tuvo un notable resultado.

Se pretende dar luz al regenerado mediante una corta aclaratoria, que se aplica con cierto retraso, cuyo arbolado residual será objeto de corta final en la próxima corta de regeneración. Existe algún bosqueque con menor densidad de arbolado adulto donde el aprovechamiento tendrá carácter de corta final.

Paraje de “Otazain”. Cantones 12 y 13. Superficie de 25,6 ha. Clara selectiva

Fustal bajo y medio de haya con elevada densidad en el que se distinguen dos zonas con características de arbolado y relieve diferenciadas:

Zona de relieve suave: Monte bajo de haya en ladera de nula o escasa pendiente y orientación norte en la que predominan las cepas con numerosos pies de diámetros muy heterogéneos (latizal alto y fustal joven mayormente), donde con frecuencia el clareo se aplica a nivel de cepa a modo de resalveo.



Zona de vaguada: Fustal bajo y medio de haya con buena aptitud maderera. hayas en mejor calidad de estación, mayor desarrollo y diámetro de fustes más homogéneo a causa de la aplicación de cortas de mejora en el pasado.

Las características generales del lote son las siguientes:

Superficie de zona de actuación aprox.(ha)	50,4	m³/Ha extraídos	75,3
Superficie de actuación real aprox.(ha)	49,4	Tipo de corta	Corta de regeneración y Clara selectiva
Orientación predominante	Noroeste- Oeste	Dm (cm)	35,6
Pendiente media aprox.	20%	Vol unit med (10cm punta) (m3)	0,94
m³ totales extraídos	3.719,7		

Imagen 1: Ubicación de las dos zonas de aprovechamiento del lote único en rojo, y sus vías de acceso



CSV: 0E1D340030573BCD

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-23 13:15:53

2. Señalamiento de los árboles

Se ha realizado una marcación pie a pie de todos los pies a apeo con chaspe superior e inferior, y se ha impreso el sello del Gobierno de Navarra mediante martillo. Queda prohibido el apeo de pies que no poseen la citada marca. En caso de que, por apertura de accesos, apeo de pies "cucos", etc. sea necesario el apeo de pies no marcados inicialmente, siempre se deberá dar aviso previo a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente.

3. Cubicación

Fagus sylvatica (Haya). Pies maderables. Coeficientes mórficos.

Haya coeficiente mórfico Aralar							
20-25]	(25-30]	(30-35]	(35-40]	(40-45]	(45-50]	(50-55]	(>55]
0,86	0,86	0,69	0,7	0,62	0,58	0,55	0,54

Esta herramienta de cubicación realiza la estimación del volumen hasta 20cm en punta delgada, por lo que al volumen así calculado se ha añadido un 10% como leña de copas, hasta 8cm en punta. A efectos de valoración, el 65% del volumen de los pies maderables se considera madera, mientras que lo restante se considera tronquillo/leña.

Fagus sylvatica (Haya). Pies leñosos. Tarifa de 1 entrada. Volumen hasta 20 cm en punta.

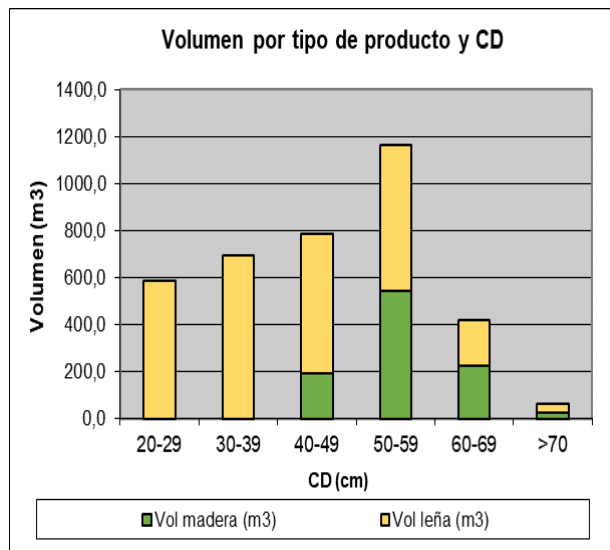
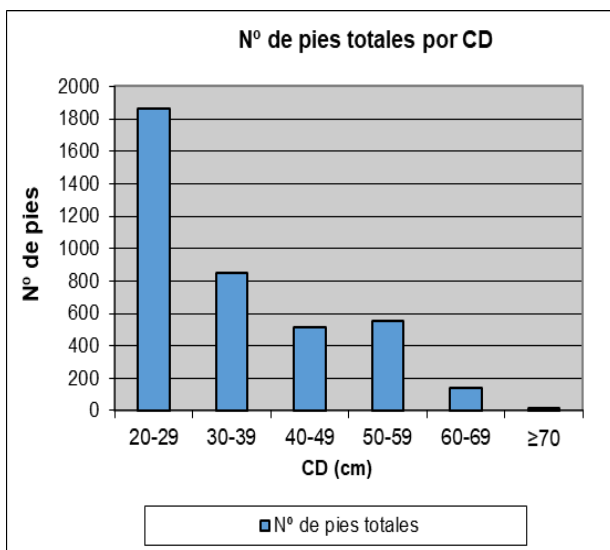
$$V = -0,22 + 0,00088 * Dn * Dn$$

Al volumen así calculado se ha añadido un 10% como leña de copas, hasta 8 cm en punta.

A continuación, se facilitan los datos globales de la cubicación (maderables y leñosos), ver la cubicación completa en el anexo 1:

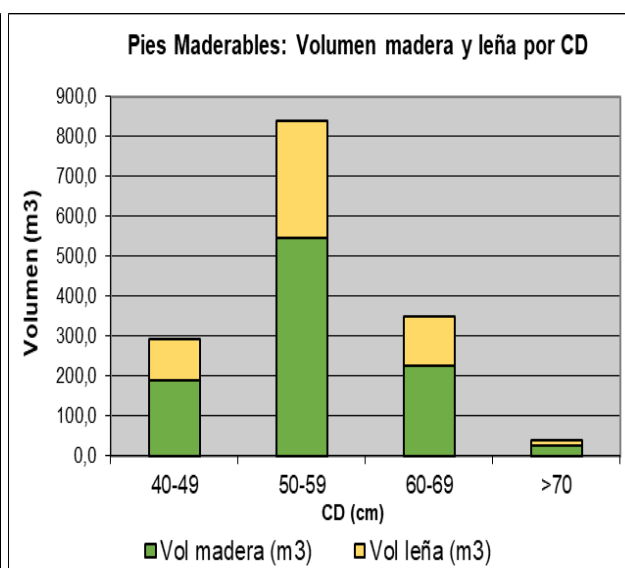
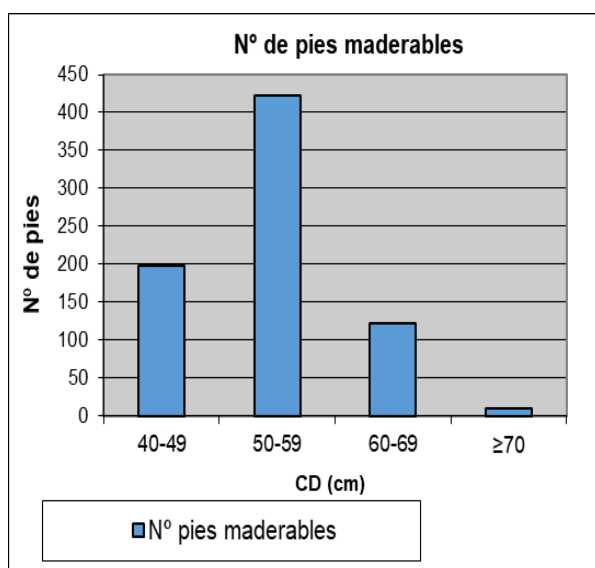
DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES DEL LOTE POR CLASES DIAMÉTRICAS						
TOTAL LOTE	Nº de pies totales	Vol madera (m3) ²	Vol tronquillo-leña (m3)	Volumen total 8cm punta (m3) ¹	% del volumen total	Vol. unit medio a 8 cm (m³)
20-29	1866	0	586	586	16%	0,31
30-39	847	0	697	697	19%	0,82
40-49	518	190	598	788	21%	1,52
50-59	553	546	617	1163	31%	2,10
60-69	143	226	196	422	11%	2,95
≥70	15	25	39	64	2%	4,30
TOTALES	3.942	988	2.732	3.720	100%	





Diferenciando de estos datos los **árboles maderables** (“Otsopasaketa”), los resultados de la cubicación son los siguientes:

Haya - Pagoa. ARBOLES MADERABLES						
Rodales 2d y 2c	Nº pies maderables	Vol madera (m3) ¹	Vol tronquillo-leña (m3)	Volumen total (m3) ²	% del volumen total	V unit medio total 10cm (m³)
40-49	199	190	102	293	19%	1,47
50-59	423	546	294	840	55%	1,99
60-69	122	226	122	348	23%	2,85
≥70	10	25	14	39	3%	3,92
TOTALES	754	987,8	531,9	1.520	100%	-



4. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La **Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El **adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el **plazo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Medio Ambiente. Los teléfonos de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega son el **679-996810**, el **648257074** o en su caso, el teléfono fijo **948 500552**.

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte. Todas las operaciones que se realicen sin haberse realizado el acta de entrega se considerarán infracciones.

5. Accesos, vías y cargaderos.

3.1 Zona de corta de regeneración en el paraje de “Otsopasaketa” (imagen 2), se ubica al suroeste del núcleo urbano de Etxaleku, a la que se puede acceder desde dos pistas forestales. El acceso norte, por la pista Baraizko bidea (1,5 km de longitud), que parte de las proximidades del punto kilométrico 2 de la carretera NA-4140. El acceso Sur, que parte desde el núcleo urbano de Etxaleku, por pista de 2 kilómetros de longitud en dirección a la borda denominada “Beltraneko borda”. Resulta conveniente realizar un repaso con buldócer de la plataforma de ambas pistas para facilitar el acceso de camiones forestales a la zona de corta.

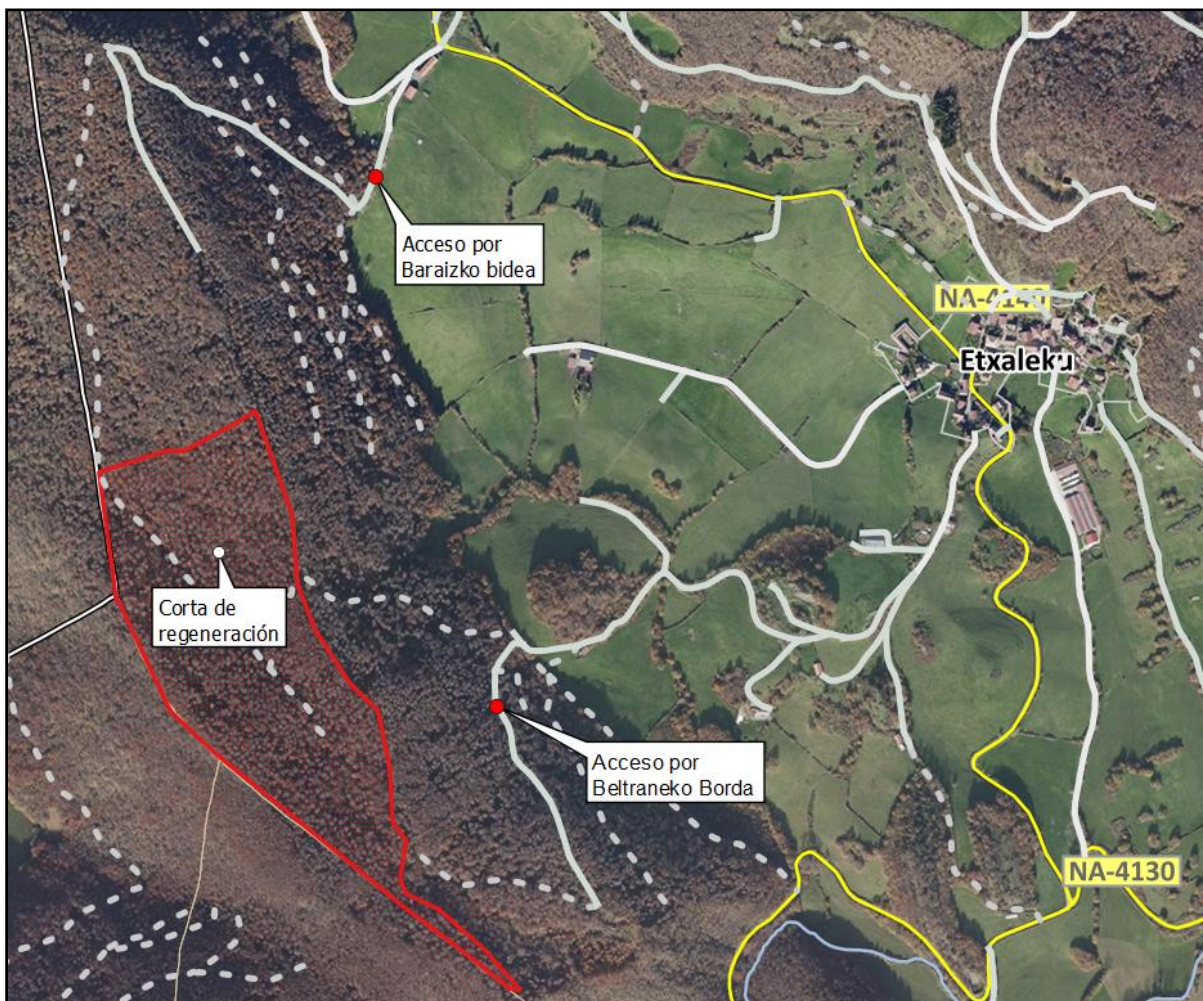
3.2 Zona de cortas de mejora en el paraje de “Otazain” (ver imagen 1), se ubica al norte del término de Etxaleku, a la que se accede desde una pista forestal de 2,5 kilómetros de longitud, que parte desde el núcleo urbano de Etxaleku, en dirección a la pista de Astabidea

A partir de los accesos principales se pueden tomar pistas forestales más secundarias que se adentran en las zonas o rodales donde se ha realizado la marcación. Según el análisis de la zona, y teniendo en cuenta que el relieve es mayoritariamente suave, no se prevé necesaria la apertura de nuevas vías de saca, aunque todo queda a expensas de la tipología de la explotación. No obstante, es previsible que las pistas forestales y las trochas existentes en la superficie de corta requieran de la



realización algún repaso a fin de acondicionarlas para que puedan presentar un estado adecuado para su utilización.

Imagen 2: Corta de regeneración, paraje de “Otsopasaketa”. Acceso norte por Baraizko bidea (punto kilométrico 2 de la carretera NA-4140), o acceso sur por Beltraneko Borda.



El relieve muy suave de las zonas de explotación y las zonas aledañas por las que transcurren las pistas principales **posibilitan la instalación de cargaderos en sus márgenes en diferentes puntos de su trazado, en función de las necesidades y el diseño de explotación**. En cualquier caso, la ubicación de los cargaderos tendrá lugar en terreno comunal, por lo que se localizará en consenso con la Entidad Local y el personal de campo del Guarderío de Medio Ambiente.

En caso de que sea necesaria la apertura de trochas, **se deberá contactar primeramente con el Guarderío Forestal con el fin de determinar conjuntamente su posible trazado**. Los pies que sea necesario apaar para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se ubicarán de la misma manera que el resto del rodal y se añadirán al lote, previa marcación por parte del personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente.



6. Tipología de las explotaciones

Las zonas de corta cuentan con pistas de acceso principales y secundarias o trochas (las cuales podrían requerir de adecuación previa para garantizar su utilidad). Tratándose de zonas de elevada pendiente, se prevé realizar una explotación tipo de fustes enteros clásica, apeo manual y saca con skidder o similar, apoyada en la infraestructura existente.

6.1.-Criterios de corta

A- Señalamiento efectuado pie a pie

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados en el lote. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

B- Apeo, desramado y troceado

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección más adecuada para evitar daños sobre el arbolado destinado a permanecer en pie y en dirección que menos daños cause, **induciendo direcciones de caída para minimizar afección sobre ejemplares remanentes en pie**, utilizando maquinaria adecuada, cable u otras medidas que se consideren necesarias.

Una vez apeado el árbol, este deberá quedar limpio de ramas y posibles horquillas antes del arrastre. En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente **se troceará el fuste** a longitudes inferiores a los 10,5 metros.

Se dejarán sin apear las especies diferentes a las que sean objeto del aprovechamiento; especialmente aquellas diferentes al haya que contribuyen a generar diversidad y, en especial, la asociada a zonas húmedas y de ribera. Los árboles que tengan oquedades o signos de ser nicho de fauna se respetarán sin apear.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

En las operaciones de apeo y desembosque se extremarán las precauciones para evitar daños en especies secundarias de este tipo de hayedos, tales como alisos, robles, acebos, etc.

C- Desembosque

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. **Se colocarán defensas** contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.

La reunión y el desembosque se realizará cuando las **condiciones meteorológicas sean las más adecuadas** para que ni el suelo, ni las vías de saca, ni las infraestructuras en general sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva



humedad, así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados, en los que se colocarán tubos o pasos que eviten el deterioro de la calidad del agua. Con carácter general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 5 m próximas a regatas (salvo que en la misma existan pies a apear).

7. Otras consideraciones a resaltar

- **Lugar de memoria histórica: Fosa de Etxaleku.** Adyacente a la pista que limita con la zona de corta del paraje de “Otsopasaketa” existe un lugar de memoria histórica relacionado con los enfrentamientos de los años posteriores a la guerra civil española, exhumada en el año 2021 con resultado negativo, denominada **Fosa de Etxaleku 1, (coordenadas UTM 597.318; 4.757.496) protegida por la Ley Foral 29/2018, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra, cuya preservación y buen estado se deberá garantizar durante la explotación forestal.**
- El desembosque de la madera/leña se realizará a través de pistas forestales principales a las que se accede desde la carretera local NA-4140, y desde el propio núcleo urbano de Etxaleku. Conviene destacar que las características y dimensiones de las vías forestal pueden condicionar el acceso de la maquinaria o los camiones de transporte de madera. En consecuencia, durante el tránsito de los camiones (cargados en el desembosque) por el casco urbano se deberán tomar las medidas o precauciones oportunas para evitar las molestias o daños que se pudieran ocasionar. Se deberán señalizar los trabajos forestales en todos los accesos, así como la entrada y salida de camiones. Además, se evitará incorporar a la calzada, barro, piedras, restos de ramas, etc., así como el llevar a cabo alguna acción que pueda suponer un considerable riesgo para la seguridad vial.
- Siempre se deberán colocar los carteles indicando de la presencia de trabajos forestales y posible salida de vehículos en las vías de acceso a la zona de explotación forestal y a los cargaderos.

8. Eliminación de residuos forestales

De forma general, se **deberá extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8 cm.**

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de corta deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El plazo para la ejecución total del aprovechamiento es de **18 meses.**

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Si cuenta con el informe favorable, dicha ampliación de plazo será concedida mediante informe de la Sección de Gestión Forestal. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si éste se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.



11. Época de realización de los trabajos.

En principio no se establecen prohibiciones en cuanto a la época de realización de los trabajos. No obstante, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y condicionantes:

- Se trata de una zona que pudiera presentar actividad de aves catalogadas, con especial régimen de protección. En caso de que se detecte que especies catalogadas se vean afectadas por la corta (por ejemplo, por criar estas dentro de la zona de explotación), se podrá ordenar la paralización temporal de los trabajos en un área concreta del aprovechamiento, de forma genérica, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de junio, ambos inclusive. No se cortarán bajo ningún concepto aquellos árboles en los que se detecte la presencia de nidos o refugios de fauna, debiendo informar de dicho hecho a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente. Ello no dará pie a indemnización, pudiendo el adjudicatario solicitar la prórroga correspondiente.
- Los meses de abril, mayo y la primera mitad de junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente o las masas de alrededor. En caso de que, en las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo, durante esta época, se localicen daños en el arbolado, aunque estos sean inevitables, se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta la segunda mitad de junio.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, cuando se esté poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor (ambiental, arqueológico, etc.) dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria



del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento. En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

14. Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Cabe resaltarse que:

- Se deberán señalizar los trabajos forestales, así como la entrada y salida de camiones en las pistas principales de acceso cuando pudieran verse afectadas por la propia explotación o circulación de camiones/vehículos pesados asociados a la misma.
- En el punto de salida de las pistas de desembosques al núcleo urbano y a la carretera NA-4130 (así como a otras infraestructuras que puedan verse afectadas, incluidas las pistas) se evitará incorporar a la calzada, barro, piedras, restos de ramas, etc. que pudieran afectar al tráfico, debiendo mantenerlo en adecuadas condiciones.
- Puesto que el desembosque de la madera/leña se realizará a través de una pista forestal a la cual se accede desde una carretera local (NA-4140) y, en consecuencia, el tránsito, entrada y salida de los camiones (cargados en el desembosque) sobre dicha infraestructura será frecuente, se deberán tomar las medidas o precauciones oportunas para evitar las molestias o daños que se pudieran ocasionar, así como para garantizar la seguridad vial.

Además, y en términos generales, se deberá respetar:



- No se podrán realizar acopios a menos de 5-6m de tendidos eléctricos.
- Las pilas de madera no deberán superar los 5m de altura. Estará prohibido subirse a las pilas de madera. En los acopios, se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skidder y carga en camión.
- Antes de afrontar la explotación, se recomienda detectar y reconocer los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. La persona responsable de seguridad y salud o recurso preventivo en el aprovechamiento deberá ser conocedora de las vías y formas de evacuación más rápidas en caso de accidente.

16. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto serán:

Descripción de las actuaciones de mejora:

Alguna de las previstas en el Plan de Mejoras del Proyecto de Ordenación, o en su caso, consensuadas con el Servicio Forestal y Cinegético. Por ejemplo, y de acuerdo a necesidades observadas en el monte:

- Construcción, mantenimiento y/o mejora de vías forestales.
- Construcción, repaso y/o mejora de cierres.
- Trasmochado en pies del castaño del "rodal 2e" en el paraje de Amezti
- Desbroces de mejora de los pastizales.
- Actuaciones destinadas a garantizar la adecuada regeneración natural del monte.
- Otras recogidas en el Proyecto de Ordenación (como mantenimiento de repoblaciones de fresno y otras especies de maderas nobles).

Pamplona, a febrero de 2026

EL INGENIERO
DE MONTES

ILLAN
ANTONIO
DNI
15253998F
Firmado digitalmente por
ILLAN ANTONIO -
DNI 15253998F
Fecha: 2026.02.13
16:06:08 +01'00'

Andoni Illán Zabálza

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE
RESTAURACIÓN FORESTAL

Fecha:
2026.02.17
08:13:51
+01'00'

Iñigo Villanueva Zeberio

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
GESTIÓN FORESTAL

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872W
Firmado digitalmente por
BAEZA OLIVA
ELENA -
04845872W
Fecha: 2026.02.18
09:56:23 +01'00'

Elena Baeza Oliva





ANEXO 1: RESULTADOS DE LA CUBICACIÓN (LOTE Nº 1)

Lote nº 1	Único				
TITULAR / JABEA:	Concejo de Etxaleku / Etxaleku Kontzejua	EXP./ESPD.:	3120254112	PLAN/PLANA:	2025-26
MONTE / MENDIA:	MUP: 490 (Gorosti y Zarate)	ESPECIES:	Haya - Pagoa (<i>Fagus sylvatica</i>)	RODALES / UNADAK:	2d, 2c, 12e, 12h, 12c y 13f
PARAJES/ ALDERDIAK:	Otsopasaketa; Otazain	MARCACIÓN/ MARKAZIOA	Señalamiento pie a pie		

OBSERVACION: Haya: Cubicación de los pies maderables mediante coeficientes mórficos (se añade un 10% en volumen correspondiente a la leña de copas). Cubicación de los pies leñosos mediante ecuación específica para el haya del Monte Mortua ($V = -0,22 + 0,00088 \cdot d^2$). Dicha fórmula cubica hasta 20cm en punta; para estimar el volumen hasta 8 cm en punta, se le añade un 10% en volumen.

DATOS RESUMEN DEL CONJUNTO DEL LOTE

Superficie de zona de actuación aprox. (ha)	50,4	m³/Ha extraídos	75,3
Superficie de actuación real aprox. (ha)	49,4	Tipo de corta	Corta de regeneración y Clara selectiva
Orientación predominante	Noroeste- Oeste	Dm (cm)	35,6
Pendiente media aprox.	20%	Vol unit med (10cm punta) (m³)	0,94
m³ totales extraídos	3.719,7		

VALORACIÓN

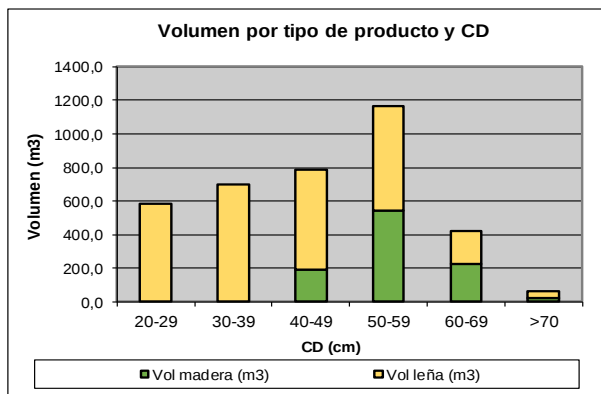
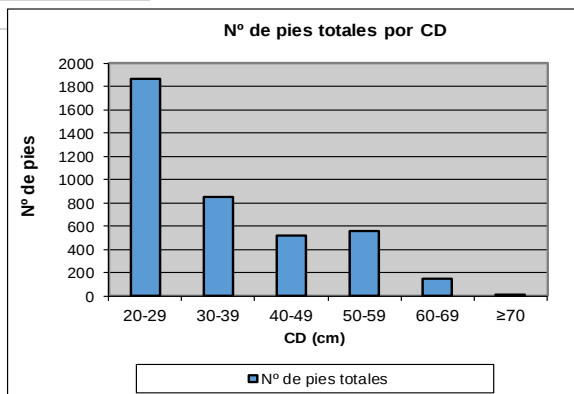
	m³	€/m³	Total (€)
V tronq.-leña haya*	2.732	15,00 €	40.979,04 €
V madera haya	988	45,00 €	44.449,73 €
			85.428,77 €

DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES DEL LOTE POR CLASES DIAMÉTRICAS

TOTAL LOTE	Nº de pies totales	Vol madera (m³)²	Vol tronquillo-leña (m³)	Volumen total 8cm punta (m³)¹	% del volumen total	Vol. unit medio a 8 cm (m³)
20-29	1866	0	586	586	16%	0,31
30-39	847	0	697	697	19%	0,82
40-49	518	190	598	788	21%	1,52
50-59	553	546	617	1163	31%	2,10
60-69	143	226	196	422	11%	2,95
≥70	15	25	39	64	2%	4,30
TOTALES	3.942	988	2.732	3.720	100%	

¹ Las fórmulas cubican hasta 20cm en punta. En el caso de los pies maderables, para estimar el volumen hasta 8 cm en punta, se le añade un 10% en volumen.

² Del volumen total, y a efectos de la valoración, el 65% del volumen de los pies maderables se ha considerado madera.



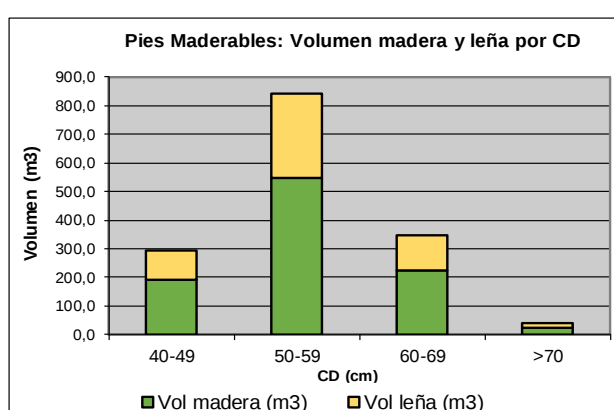
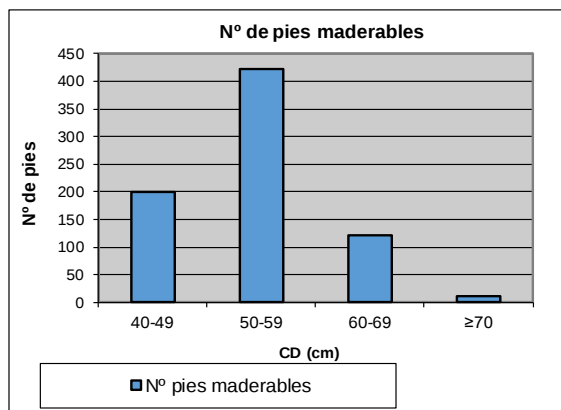
DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES POR PIE MADERABLE O LEÑOSO, Y TIPO DE PRODUCTO

Haya - Pagoa. ARBOLES MADERABLES

Rodales 2d y 2c	Nº pies maderables	Vol madera (m3) ¹	Vol tronquillo-leña (m3)	Volumen total (m3) ²	% del volumen total	V unit medio total 10cm (m³)
40-49	199	190	102	293	19%	1,47
50-59	423	546	294	840	55%	1,99
60-69	122	226	122	348	23%	2,85
≥70	10	25	14	39	3%	3,92
TOTALES	754	987,8	531,9	1.520	100%	-

¹ Del volumen total, y a efectos de la valoración, el 65% del volumen de los pies maderables se ha considerado madera.

² Las fórmulas cubican hasta 20cm en punta, por lo que para estimar el volumen hasta 8 cm en punta, se le añade un 10% (leñas de copas).



Haya - Pagoa. ARBOLES LEÑOSOS

Conjunto de rodales	Nº de pies leñosos	Vol madera (m3)	Vol tronquillo-leña (m3)	Volumen total (m3) ¹	% del volumen total	V unit medio total (m³)
20-29	1866	0,00	585,59	585,6	27%	0,31
30-39	847	0,00	697,29	697,3	32%	0,82
40-49	319	0,00	495,44	495,4	23%	1,55
50-59	130	0,00	322,51	322,5	15%	2,48
60-69	21	0,00	73,90	73,9	3%	3,52
≥70	5	0,00	25,34	25,3	1%	5,07
TOTALES	3.188	0	2.200	2.200	100%	-

¹ Las fórmulas cubican hasta 20cm en punta, por lo que para estimar el volumen hasta 8 cm en punta, se le añade un 10% en volumen (copas).

